



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. **TODÓ PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Lunes 20 de febrero de 1961

Núm. 22

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio previo de subasta

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, por plazo de quince días, los siguientes proyectos de obras:

Construcción de un camino provincial de acceso al castillo de Monzón de Campos.

Construcción de un depósito con destino al abastecimiento de agua a Brañosa.

Sellado de los kilómetros 6, 8, 9, 10 y 14 de la carretera provincial de Astudillo a Osorno.

Sellado de los kilómetros 3, 4, 7, 17, 18 y 19 de la carretera de Villasarracino a Buenavista.

Sellado del kilómetro 0 al 1/580 de la carretera provincial de Piña a Támara.

Sellado de los kilómetros 2,614 al 6,258 del camino provincial de «La Boquilla»; y

Acopios de piedra, su empleo y primer riego de los kilómetros 23 al final de la carretera provincial de Astudillo a Osorno, admitiéndose reclamaciones contra los mismos, en el plazo de otros quince días.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de estas obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos, en plazo de ocho días.

Palencia 15 de febrero de 1961.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

315

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE TARIEGO DE CERRATO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de TARIEGO DE CERRATO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de diciembre de 1960, que las Bases Provisionales de la Concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la Concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la Concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la Concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo

efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria fijando con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficiente de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecia contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su

caso, los documentos que acrediten al contradictor como causa-habiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tariego de Cerrato 8 de febrero de 1961. — El Presidente de la Comisión Local, Bírino Marcos Vilela.

254

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Osorno.

Juez de Paz sustituto de Osorno.

Valladolid 6 de febrero de 1961. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido.

258

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN DE CRÉDITOS, CONTABILIDAD Y CONTRATACIÓN

Subasta de las obras del proyecto de acondicionamiento del cauce Canóniga (Palencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 20 de marzo de 1961, se admitirán en el NEGOCIADO DE CONTRATACION de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica de Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.238.222'60 pesetas.

La fianza provisional a 53.573'53 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 25 de marzo de 1961, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho NEGOCIADO DE CONTRATACION y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento Nacional de identidad núm., con residencia en provincia de, calle de, núm...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

Fecha y firma.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto en el que se indicará, asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución Industrial o de Utilidades: Idem, ídem.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración

jurada de no hallarse comprendido ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos señalados, los siguientes:

5. **Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1958 («B. O.» del 29 de mayo).

6. **Escritura social:** Inscrita en el Registro Mercantil.

7. **Certificado del acuerdo del Consejo de Administración** autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. **Documentación acreditativa** de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto, licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid 10 de febrero de 1961. — El Director general, P. D., el Subdirector general (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 215 de 1960, seguidos ante este Juzgado a instancia de La Palentina, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Salvador Sánchez Hernández, vecino de Málaga, cuya cuantía asciende a la suma de dieciséis mil trescientas noventa y nueve pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras ocho mil pesetas más para intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Palencia a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno; el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado a instancia de «La Palentina, S. A.», que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Salvador Sánchez Hernández, mayor de edad, vecino de Málaga, calle Garcerán, núm. 37, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Salvador Sánchez Hernández y con su producto entero y cumplido pago al ejecutado «La Palentina, S. A.», de la cantidad de dieciséis mil trescientas noventa y nueve pesetas de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito, en caso necesario. Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Salvador Sánchez Hernández, vecino de Málaga, expido el presente que firmo en Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Cabeza.

166

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, núm. 230 de 1960, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Miguel Merino de la Dehesa, vecino de Quintana del Puente, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don Salvador García Cantero, vecino de Peral de Arlanza; cuya cuantía asciende a la suma de dos mil ciento ochenta y ocho pesetas de principal y mil setecientas pesetas más para gastos y costas; en los que se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia de remate: En la ciudad de Palencia veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno; el ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de don Miguel Merino de la Dehesa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintana del Puente, que ha estado representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra don Salvador García Cantero, mayor de edad, vecino de Peral de Arlanza, partido judicial de Lerma (Burgos), que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Salvador García Cantero, y con su producto pagar al actor don Miguel Merino de la Dehesa la suma de dos mil ciento ochenta y ocho pesetas de principal, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para que sirva de no-

tificación al demandado rebelde, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. A. Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Salvador García Cantero, vecino de Peral de Arlanza, expido el presente que firmo en Palencia a uno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Cabeza.

199

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento de esta Capital tiene acordada subasta de la reforma de alumbrado de la calle Mayor Pral., cuyas bases son las siguientes:

OBJETO: Reforma del alumbrado de la calle Mayor, en su Tramo «A», que comprende desde la Plaza de León a la calle de Barrio y Mier.

TIPO DE LICITACION: Es la cifra de 82.490 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional el 2 por 100 de la cantidad tipo, y la definitiva ascenderá al 4 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado y lacrado antes del vigésimo día hábil a contar del siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia inserto este anuncio.

APERTURA DE PLICAS: Será el siguiente día hábil al en que termine el de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la Presidencia del señor Alcalde.

MODELO DE PROPOSICION: Don, de, años, vecindad, enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de pesetas (en letra) o bien ofrece una baja en el tipo de licitación de pesetas.

Palencia 13 de febrero del 1961.—El Alcalde accidental, José Luis Sáiz de Miera.

310

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Venta de Baños 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, José Paredes.

295

CASTROMOCHO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Castromocho 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, M. Castrillo.

317

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Cevico de la Torre 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

316

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace seber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón del arbitrio de rústica.

Cubillas de Cerrato 15 de febrero de 1961.—El Alcalde, Marcos Torres.

321

GRIJOTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre fachadas.

Idem sobre canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Grijota 13 de febrero de 1961.—El Alcalde-presidente, Angel Meneses Fernández.

288

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de crédito, por medio superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de varias obligaciones para las cuales no existe consignación en el presupuesto vigente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Paredes de Nava 10 de febrero de 1961.—El Alcalde, F. Fernández.

296

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el

expediente de la cuenta general del presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintana del Puente 13 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

293

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 16 de febrero de 1961.—El Alcalde accidental, Alberto Saldaña.

320

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de enero, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las partidas que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdeolmillos 13 de febrero de 1961.—El Alcalde, Victorino Román.

304

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Vega de Doña Olimpa 13 de febrero de 1961.—El Alcalde, Octavio Ibáñez.

301